

"Por medio de la cual se da cumplimiento a Sentencia de Tutela 13001 33 33 013 2018 00188 del Juzgado Décimo Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena del 3 de septiembre de 2018 y ordena el pago del 25% de Aportes de pensión a Colpensiones, adeudados del Ex trabajador de la ESE Hospital Universitario de Cartagena , hoy Liquidado señor ANTONIO MARIA CLARET OYOLA QUINTERO"

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto No. Decreto No. 379 de 26 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución 1021 de julio 25 de 2003, ordena la Supresión y Liquidación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Cartagena.

Que en Noviembre de 2004 fue suscrito entre el Departamento de Bolívar y el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social, Convenio de Desempeño para la Reorganización y Rediseño de la Red Hospitalaria del Departamento de Bolívar distinguido con el No. 195 en el cual se estableció fórmulas de financiación de la liquidación ordenada por el ente de vigilancia y control.

Que el 3 de abril de 2006 el Departamento de Bolívar y la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Cartagena en Liquidación, suscribieron un acta de compromiso tendiente a viabilizar la culminación del proceso liquidatorio, el cual consistió en entregar algunos activos a esta entidad territorial, con la finalidad de recibir en contraprestación los recursos suficientes para el pago total de los pasivos reconocidos y las reservas para los créditos contingentes.

Una vez cumplidos los trámites preparatorios establecidos en el artículo 52 del Decreto 2211 de 2004, el Agente Liquidador mediante Resolución 135 de agosto 15 de 2006 declaró terminada la existencia legal de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Cartagena en Liquidación, identificada con el NIT. 800.231.432-1.

Que El Doctor ANTONIO MARIA CLARET OYOLA QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía No. 9.084.087, fue servidor público de la Empresa Social Del Estado Hospital Universitario De Cartagena, hoy Liquidada, nombrado mediante Resolución No. 0207 de 2 de junio de 1999 para desempeñar el cargo de JEFE DE LA OFICINA JURIDICA, y posesionado mediante Acta No. 1386 el 8 de junio de 1999, renunció al cargo que ocupaba, la cual fue aceptada mediante Resolución No. 0262 a partir del 30 de junio de 2001.

Que El que señor Antonio Oyola Quintero mediante oficio con radicado con No. EXT-BOL-17-033066 recibido el 3 de octubre de 2017, requirió al Departamento de Bolívar certificación de la fecha en que realizaron los pagos que se relacionan en los formatos

943 04 OCT. 2018

"Por medio de la cual se da cumplimiento a Sentencia de Tutela 13001 33 33 013 2018 00188 del Juzgado Décimo Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena del 3 de septiembre de 2018 y ordena el pago del 25% de Aportes de pensión a Colpensiones, adeudados del Ex trabajador de la ESE Hospital Universitario de Cartagena , hoy Liquidado señor ANTONIO MARIA CLARET OYOLA QUINTERO"

1, 2, 3 A y B, de acuerdo con la certificación que le fue expedida de su tiempo de servicio en la hoy extinta ESE HOSPITAL UNIVESITARIO DE CARTAGENA.

Que evidenciado el archivo histórico de la extinta ESE HOSPITAL UNVIERSITARIO DE CARTAGENA, se encontró copia de la afiliación del señor OYOLA QUINTERO al Instituto de Seguro Social calendado 23 de diciembre de 1999 radicado 95696, al igual que copia del pago del período de **FEBRERO DEL AÑO 2001**, el cual no se encuentra relacionado en las semanas cotizadas, documentos que fueron aportados a COLPENSIONES.

Que la Gobernación de Bolívar – Secretaria de Hacienda Departamental, mediante Oficio No. GOBOL 18-008170, radicado en las oficinas de Colpensiones Cartagena el día 06.Mar.2018, bajo el No. 2018_2680134, solicita a la Administradora de Pensiones la Liquidación de los aportes pensionales del Dr. Oyola, aclarando que el 25% correspondería a la Gobernación de Bolívar, bajo la identificación de la entidad Liquidada, Y el 75% de la Liquidación correspondiente al **Aporte Patronal** deberá ser tomado por COLPENSIONES del depósito judicial constituido por el Departamento Nacional de Operaciones Bancarias en cuantía de \$1.067.144.135,00 en la cuenta No. 110019196555 del Banco Agrario, para el pago de aportes de seguridad social que no fueron cubiertos con los recursos del Situado fiscal en las vigencias 1995, 1996, 2000 y 2001, consignado en el Acta No. **1104 del 07 Junio-2012**, suscrita por el Seguro Social en el Proceso de Saneamiento de aportes patronales, los cuales quedaron en custodia de la Coordinación nacional de cobros coactivos, para su respectiva aplicación.

Que la Administradora Colpensiones en oficio BZ2018-2680134-0692085 fechado abril 6 de 2018, manifiesta que revisada la base de datos de afiliados, bajo la razón ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA con NIT 800231432 **no figura registro de afiliación** del señor ANTONIO MARIA CLARET OYOLA QUINTERO C.C. 9.084.087 y que el Departamento de Bolívar debía requerir bajo el trámite Calculo Actuarial.

Que el doctor Oyola Quintero reclamó la solución a su solicitud mediante acción de tutela contra Colpensiones, correspondiéndole al Juez Décimo cuarto Administrativo del Circuito de Cartagena su admisión, en la cual involucra al Departamento de Bolívar.

Que la Administradora Colpensiones se manifiesta mediante BZ 2018-4727617 suscrito por Rosa Niño Amaya, en la que plasma que el señor ANTONIO MARIA CLARET OYOLA QUINTERO C.C. 9.084.087 tiene registrados 3 pagos de los ciclos 2003/03, 2000/04 y 2001/03 sin que registre RELACION LABORAL válida con el citado HOSPITAL UNIVERSITARIO. Y el oficio BZ 2018-4761625 en la que informan que los

"Por medio de la cual se da cumplimiento a Sentencia de Tutela 13001 33 33 013 2018 00188 del Juzgado Décimo Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena del 3 de septiembre de 2018 y ordena el pago del 25% de Aportes de pensión a Colpensiones, adeudados del Ex trabajador de la ESE Hospital Universitario de Cartagena , hoy Liquidado señor ANTONIO MARIA CLARET OYOLA QUINTERO"

aportes faltantes por el ciudadano se deben liquidar a través de un operador de información PILA reportando NIT y nombre del HOSPITAL LIQUIDADO que es el que se encuentra en deuda. Y en cuanto al Depósito judicial, sugiere a la GOBERNACION DE BOLIVAR consultar al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL PAR ISS que verifique la existencia del mismo.

Que a través del GOBOL—18-024188 de junio 13 de 2018, el secretario de Hacienda del Departamento de Bolívar ofició al PAR ISS requiriendo la certificación del depósito judicial constituido por el Departamento Nacional de Operaciones Bancarias por valor de \$1.067.144.135 en la cuenta del Banco Agrario 110019196555.

Que el PAR ISS emite respuesta el 10 de julio de 2018, manifestando que en sus cuentas están los recursos que corresponden a deudas que en su momento la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA NIT 800.231.432, tenía con el sistema de seguridad social en pensión, que se encuentran en proceso de depuración con Colpensiones, y los traslados los realizará en la medida que avanza.

El Departamento de Bolívar nuevamente oficia a COLPENSIONES a través del GOBOL-18-029301 del 16 de julio de 2018, en la que adjunta copia de la respuesta del PAR ISS, e informa que procederá a liquidar y pagar el 25% del aporte de pensión que adeuda la extinta ESE HUC bajo el NIT 800.231.432, y que la administradora deberá solicitar al PAR ISS la transferencia del 75% con el respaldo del depósito judicial por este certificado.

Que a través de oficio No. **BZ_2018_8566726** radicado en la oficina de atención al usuario de la Gobernación bajo el radicado EXT-BOL- **18-023667** del día **22 de agosto de 2018**, la administradora Colpensiones informa que la Gobernación de Bolívar podrá proceder con el pago del 25% que le corresponde, sin embargo no realizará la aplicación hasta tanto el PARISS realice el traslado correspondiente al 75% del aporte patronal

QUE EL JUZGADO DECIMO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA emitió fallo de tutela bajo el radicado 13001 33 33 013 2018 00188 el 3 de septiembre de 2018, el cual contiene:

" **PRIMERO. TUTELAR** los derechos fundamentales del señor Antonio María Claret Oyola Quintero, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.084.087, al debido proceso, y a la seguridad social y mínimo vital, por las razones aquí dadas.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, **ORDENAR** a la dirección de Ingresos por Aportes de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones de

"Por medio de la cual se da cumplimiento a Sentencia de Tutela 13001 33 33 013 2018 00188 del Juzgado Décimo Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena del 3 de septiembre de 2018 y ordena el pago del 25% de Aportes de pensión a Colpensiones, adeudados del Ex trabajador de la ESE Hospital Universitario de Cartagena , hoy Liquidado señor ANTONIO MARIA CLARET OYOLA QUINTERO"

COLPENSIONES que , en el término de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta providencia:

2.1 Realice la liquidación de los aportes patronales de pensión del señor Antonio María Claret Oyola Quintero, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.084.087, correspondientes a deudas que en su momento tenía el Sistema de Seguridad Social en pensión la ESE Hospital Universitario de Cartagena en liquidación, identificada con el NIT 800.231.432.

2.2. Solicite y cobre a través de los instrumentos legales al PAR ISS el valor correspondiente al 75% del aporte patronal de pensión ya liquidado, del señor Antonio María Claret Oyola Quintero, lo cal hará con los recursos del depósito judicial por valor de \$1.067.144.135 constituido por el Departamento Nacional de Operaciones Bancarias en la cuenta No. 110019196555 del Banco Agrario de Colombia, que tiene en custodia esa entidad para pago de Aportes de Seguridad Social.

2.3. Solicite y cobre a través de instrumentos legales al Departamento de Bolívar Secretaría de Hacienda Departamental el valor correspondiente al 25% del aporte patronal de pensión ya liquidado del señor Antonio María Claret Oyola Quintero.

TERCERO: Transcurrido los 15 días hábiles iniciales para que COLPENSIONES liquide lo adeudado, el PAR ISS y el Departamento de Bolívar cuentan con 15 días hábiles para cancelar el 75% y el 25%, respectivamente, de los aportes patronales adeudados al señor Antonio María Claret Oyola Quintero, con ocasión a su vinculación como trabajador de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA, hoy liquidado, para los años 1999 a 2001.

CUARTO. Una vez el PAR ISS y el Departamento de Bolívar realicen el procedimiento de traslado de los aportes adeudados en el plazo indicado en el numeral anterior, en el término de 15 días hábiles la Dirección de Prestaciones Económicas de la Gerencia de Determinación de derechos de COLPENSIONES procederá a resolver sobre el reconocimiento y pago de la pensión de vejez del accionante Antonio María Claret Oyola Quintero, conforme lo dispuesto en el presente fallo.

QUINTO. Notificar decisión aquí adoptada a los interesados en forma oportuna y eficaz.

RESOLUCION No.

04 OCT. 2018

"Por medio de la cual se da cumplimiento a Sentencia de Tutela 13001 33 33 013 2018 00188 del Juzgado Décimo Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena del 3 de septiembre de 2018 y ordena el pago del 25% de Aportes de pensión a Colpensiones, adeudados del Ex trabajador de la ESE Hospital Universitario de Cartagena , hoy Liquidado señor ANTONIO MARIA CLARET OYOLA QUINTERO"

SEXTO. Si esta providencia no fuere impugnada, ordénese el envío del expediente dentro del término previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 a la Corte Constitucional para su eventual revisión."

Que los períodos adeudados por aportes de pensión al señor Antonio María Claret Oyola Quintero se detallan a continuación:

| PERIODO | I.B.L. | Tasa pensión (25%) | Vr. Aporte 25% | FS.P. | TOTAL APORTE | Interés Pensión | TOTAL PENSION |
|---------|-----------|--------------------|----------------|-----------|--------------|-----------------|---------------|
| jun-99 | 2.267.220 | 0,03375 | 76.519 | 22.672 | 99.191 | 554.161 | 653.352 |
| jul-99 | 2.267.220 | 0,03375 | 76.519 | 22.672 | 99.191 | 551.715 | 650.906 |
| ago-99 | 2.267.220 | 0,03375 | 76.519 | 22.672 | 99.191 | 549.269 | 648.459 |
| sep-99 | 2.267.220 | 0,03375 | 76.519 | 22.672 | 99.191 | 546.901 | 646.092 |
| oct-99 | 2.267.220 | 0,03375 | 76.519 | 22.672 | 99.191 | 544.455 | 643.645 |
| nov-99 | 2.267.220 | 0,03375 | 76.519 | 22.672 | 99.191 | 542.087 | 641.278 |
| dic-99 | 2.267.220 | 0,03375 | 76.519 | 22.672 | 99.191 | 539.641 | 638.831 |
| ene-00 | 2.476.480 | 0,03375 | 83.581 | 24.765 | 108.346 | 586.776 | 695.122 |
| feb-00 | 2.476.480 | 0,03375 | 83.581 | 24.765 | 108.346 | 584.276 | 692.622 |
| may-00 | 2.476.480 | 0,03375 | 83.581 | 24.765 | 108.346 | 576.346 | 684.692 |
| jun-00 | 2.476.480 | 0,03375 | 83.581 | 24.765 | 108.346 | 573.760 | 682.106 |
| jul-00 | 2.476.480 | 0,03375 | 83.581 | 24.765 | 108.346 | 571.087 | 679.433 |
| ago-00 | 2.476.480 | 0,03375 | 83.581 | 24.765 | 108.346 | 568.415 | 676.761 |
| sep-00 | 2.476.480 | 0,03375 | 83.581 | 24.765 | 108.346 | 565.829 | 674.175 |
| oct-00 | 2.476.480 | 0,03375 | 83.581 | 24.765 | 108.346 | 563.157 | 671.503 |
| nov-00 | 2.476.480 | 0,03375 | 83.581 | 24.765 | 108.346 | 560.571 | 668.917 |
| dic-00 | 2.476.480 | 0,03375 | 83.581 | 24.765 | 108.346 | 557.898 | 666.244 |
| ene-01 | 2.693.176 | 0,03375 | 90.895 | 26.932 | 117.826 | 603.809 | 721.636 |
| abr-01 | 2.693.176 | 0,03375 | 90.895 | 26.932 | 117.826 | 595.466 | 713.293 |
| may-01 | 2.693.176 | 0,03375 | 90.895 | 26.932 | 117.826 | 592.560 | 710.386 |
| jun-01 | 2.693.176 | 0,03375 | 90.895 | 26.932 | 117.826 | 589.748 | 707.574 |
| | | | \$ 1.735.021 | \$514.080 | \$ 2.249.102 | \$ 11.917.926 | \$ 14.167.028 |

Que la dirección Financiera de Presupuesto del Departamento de Bolívar expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 1654 / 2018 del Rubro Fondo de Contingencias 02.4.10.01.02 para atender el pago del 25% de los aportes de pensión y F.S.P. adeudados del señor Antonio María Claret Oyola Quintero.

RESOLUCION No.

"Por medio de la cual se da cumplimiento a Sentencia de Tutela 13001 33 33 013 2018 00188 del Juzgado Décimo Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena del 3 de septiembre de 2018 y ordena el pago del 25% de Aportes de pensión a Colpensiones, adeudados del Ex trabajador de la ESE Hospital Universitario de Cartagena , hoy Liquidado señor ANTONIO MARIA CLARET OYOLA QUINTERO"

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario General del Departamento de Bolívar,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **Acatar** lo dispuesto en la Sentencia de Tutela del JUZGADO DECIMO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA No. 13001 33 33 013 2018 00188 del 3 de septiembre de 2018, en consecuencia, gírese a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, NIT 800.224.808-8**, el 25% del aporte de pensión y F.S.P. del señor ANTONIO MARIA CLARET OYOLA QUINTERO C.C. 9.084.087, ex servidor de la Empresa Social Del Estado Hospital Universitario De Cartagena , Hoy Liquidado, correspondiente a los ciclos **Junio a Diciembre de/1999, Enero, Febrero, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre /2000, enero, abril mayo y junio/2001**, la cual asciende a un valor con intereses proyectados a septiembre 30 de 2018 de **CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO PESOS (\$ 14.167.028)** de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección Financiera De Tesorería pagar conforme lo expuesto en el artículo primero de este acto administrativo, a través del operador Aportes en Línea, con la liquidación ajustada a la fecha de pago, y con cargo al rubro fondo de Contingencias CDP No. 1654 de /2018, suma estimada en **CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO PESOS (\$ 14.167.028):**

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena a la Dirección Financiera de presupuesto, de Contabilidad y de Tesorería realizar los trámites correspondientes para efectuar el pago ordenado.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

04 OCT. 2018

Dado en Turbaco, a los


JOHAN TONCEL OCHOA
Secretario General de La Gobernación De Bolívar

 Proyecto: Astrid Pineda Roa-Asesor Externo Apoyo Sec. Hacienda
Vo.Bo. Secretario de Hacienda
 Vo.Bo. Pedro Castillo. Dir. Grupo Conceptos y Actos Administrativos.-Sec. Jurídica
Vo. Bo. Secretaria Jurídica

